

3.7

Oficio No. SG 1935

Quito D, M, 12 JUL. 2017

Ticket GDOC: 2016-525368

*Asunto: Proyecto de estado actual y ampliación "Hostal Marsella"*

Doctor  
Mario Granda  
**Presidente de la Comisión de  
Áreas Históricas y Patrimonio**  
Presente.-

De mi consideración:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMDU-0102 El 10 de enero de 2017, emite **informe favorable** para el proyecto de estado actual y ampliación "Hotel Marsella", predio No. 45216, clave catastral 10102-20-024, ubicado en las calles Los Ríos y Espinosa, parroquia Itchimbia, barrio La Alameda.
- 1.2. La Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 10 de febrero de 2017, acordó recomendar la aprobación del proyecto de estado actual y ampliación "Hotel Marsella", ubicado en la calles Los Ríos y Espinosa, parroquia Itchimbia, barrio la Alameda, predio No. 45216, clave catastral 10102-23-024 como consta en el oficio No. SG-473 de 17 de febrero de 2017.
- 1.3. La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 22 de febrero de 2017, resolvió devolver el expediente a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda con la finalidad de que se realice una nueva inspección y se verifique de manera general si la documentación del expediente se encuentra actualizada, además cuente con el sistema de prevención contra incendios, como consta en el oficio SG-0545- de 24 de febrero de 2017.
- 1.4. La Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 5 de abril de 2017, resolvió solicitar a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emita un informe técnico en el cual se determine si el proyecto presentado por parte del administrado al predio No. 45216 consta o no la puerta posterior del inmueble, previo a definir las sanciones administrativas a aplicarse, como consta en el oficio SG-1004 de 12 de abril de 2017.
- 1.5. El 10 de abril de 2017, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda mediante oficio No. STHV-DMDU-1734, da respuesta al oficio No. SG-0545 de 24 de febrero de 2017, en el que señala que:

- 1.- En la nueva propuesta se plantea una puerta, la misma que es viable ya que la apertura de un vano hacía un espacio público no consta en ninguna ordenanza su prohibición.
  - 2.- Los informes respectivos del Cuerpo de Bomberos han sido otorgados, es por ello que cuenta con el permiso de funcionamiento.
  - 3.- Se ratifica el oficio No. STHV-DMDU-1002, de 10 de enero de 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, en el cual se especifica la descripción de la propuesta planteada.
- 1.6. El 2 de mayo la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, mediante oficio No. STHV-DMDU-2197 da respuesta al oficio No. SG-1004 de 12 de abril de 2017, en el que se ratifica lo señalado en el oficio No. STHV-DMDU-1734.
  - 1.7. La Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2017, solicita informes a la Administración Zona Centro Manuela Sáenz se ratifique o se rectifique el informe No. 1332, en la parte de las conclusiones, debido a que existe incoherencia en la fecha, como consta en el oficio No. SG-1498 de 2 de junio de 2017.
  - 1.8. Con fecha 19 de junio de 2017, la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, rectifica el informe solicitado por la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2017, como consta en el oficio No. 1566 de 19 de junio de 2017, el mismo que señala las siguientes conclusiones:
    - La Licencia de trabajos varios No. 2013-45216-1 de 6 de junio de 2013, fue emitida acorde a la normativa vigente a la fecha de su expedición, por lo que no existió error en la emisión de la misma, ya que la apertura de la puerta no afectaba a la fachada, ni al uso que existía en la construcción original.
    - Se procede a revocar la licencia, tomando en cuenta el beneficio de la comunidad, mediante solicitud realizada por el barrio, representada por su directiva, con oficio S/N ingresado el 26 de agosto de 2013.
  - 1.9. La Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el 25 de mayo de 2017 solicita a la Agencia Metropolitana de Control se emita un informe en el que indique si existe o no una nueva apertura del expediente de acuerdo al escrito presentado por el Sr. Isaac Almeida Flores.
  - 1.10. Con oficio No. AMC-SM-JA-2017-060, de 1 de junio de 2017, la Agencia Metropolitana de Control da a conocer que no existe otro expediente administrativo sancionador a nombre del Sr. Isaac Almeida Flores.
  - 1.11. Con oficio No. AMC-SM-JA-2017-754, de 15 de junio de 2017, la Agencia Metropolitana de Control, señala que si existe un expediente administrativo sancionador a nombre de Almeida Flores Isaac.
  - 1.12. Con oficio No. CMLCC-SEC/QH-2017-0405, la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, señala que el Sr. Almeida Flores Isaac, mediante escrito indicó ser sujeto de un supuesto atropello por parte de la Unidad Desconcentrada de Control en materia de

construcciones y licenciamiento de la Zona Manuela Sáenz y solicito se tomen las medidas correctivas.

## II. INFORME TÉCNICO:

En base a los oficios citados y del informe contenido en el oficio No. STHV-DMDU 0102 de 10 de enero de 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, se desprende lo siguiente:

- “...(...) 1. El inmueble ubicado en el lote con predio N° 35098, con clave catastral 20001-19-015, se encuentra dentro del Inventario Continuo de Bienes Inmuebles del Distrito Metropolitano de Quito y cuenta con **Catalogación Negativa**.*
- 2. El predio 35098, tiene una zonificación H2(D203H-70), con una Forma de ocupación del suelo (H) Áreas Históricas, uso principal (M) Múltiple.*
- 3. Mediante oficio STHV-DMDU-4577, de fecha 10 de octubre del 2016, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emitió observaciones a la propuesta presentada que debían tomarse en cuenta para volver a ingresar el proyecto.*
- 4. Se revisó el proyecto definitivo y se han cumplido todas las observaciones emitidas por la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda y los procedimientos establecidos en la Ordenanza Metropolitana N° 260.*

## PROPUESTA

- 5. La propuesta contempla la ampliación de una estructura de hormigón armado separada de la estructura original, que trabajará de una manera aislada. Los dos bloques estarán separados por una junta de dilatación que permita el movimiento relativo de las dos partes constructivas. La estructura principal de la edificación no será afectada. La ampliación será en tres plantas. En la primera planta se amplía el departamento N° 1 los dormitorios 1 y 2, creando un baño completo en cada uno y la habitación N° 9.*

*En la segunda planta se amplía las habitaciones N° 15, 16, 17 y 18, creando un baño completo en cada una.*

*En la tercera planta se amplía la terraza accesible.*

*La ampliación se realizará en un área aproximada de 36 m<sup>2</sup>*

*Igualmente se realizarán la rehabilitación del inmueble, con el objeto de que cumpliendo con lo constante en la Ordenanza Metropolitana N° 260 y 172, se ha conseguido que los espacios se vuelvan funcionales, es decir con las dimensiones idóneas, con ventilación e iluminación y se ha evitado problemas de humedad por filtraciones.*

- 6. Mediante Memorando DMDU-AH-208-2016, la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, emite Informe Favorable, en cuanto a lo estructural y sanitario del proyecto de estado actual y ampliación “Hotel Marsella”.*

7. Mediante Memorando DMDU-AH-2016-387, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, emite Informe Favorable, en cuanto a lo eléctrico, del proyecto de estado actual y ampliación "Hotel Marsella".

Por lo anotado, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite **INFORME FAVORABLE** para el proyecto de estado actual y ampliación "Hotel Marsella", N° 45216 con clave catastral 10102-23-024, ubicado en las calle Los Ríos y Espinosa, de la parroquia Itchimbía, barrio La Alameda.(...)."

En tal virtud, la Subcomisión Técnica de Áreas Históricas y Patrimonio, en sesión ordinaria realizada el viernes 30 de junio de 2017, con los votos favorables de sus miembros: Arq. Ana Orozco, delegada de la Administración Zonal Centro "Manuela Sáenz"; Arq. Vinicio Salgado, delegado del Instituto Metropolitano de Patrimonio; y, Arq. Francisco Naranjo, delegado del CAE; **acuerda:** de manera unánime, recomendar nuevamente a la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio, la aprobación del proyecto de estado actual y ampliación "Hotel Marsella", ubicado en la calle Los Ríos y Espinosa, de la parroquia Itchimbía, barrio La Alameda, con predio No. 45216, clave catastral No. 10102-23-024, ya que la propuesta cumple con la normativa vigente.



Atentamente,



Arq. Viviana Figueroa

**PRESIDENTA DE LA SUBCOMISIÓN TÉCNICA  
DE ÁREAS HISTÓRICAS Y PATRIMONIO**

Anexo: Carpeta con documentación constante en 307 hojas útiles, planos y un CD

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	J. Alemán	Gestión de Comisiones	2017-07-03	
Revisado por:	V. Figueroa	Presidenta Sub Comisión	2017-07-03	

- Ejemplar 1: Dr. Mario Granda, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio  
Ejemplar 2: Archivo Auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Archivo en antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaria General del Concejo

2017 - 089097  
Comisión de  
Áreas Históricas  
Patrimonio  
26/06/2017



0000625

Oficio No.

-CMLCC-SEC/QH-2017-0405

Quito,

22 JUN 2017

Doctor  
Mario Granda  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS Y  
PATRIMONIO DEL MDMQ**

En su despacho. -

De mi consideración:

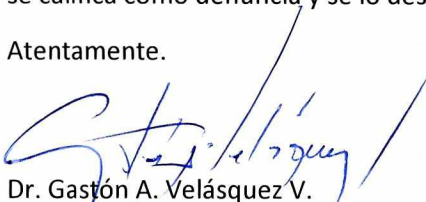
Mediante escrito recibido en esta Comisión Metropolitana el 23 de mayo de 2017, el señor Isaac Esturdo Almeida Flore indicó ser sujeto de un supuesto atropello por parte de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento de la Zona Manuela Sáenz, y solicitó que se tomen las medidas correctivas del asunto, al respecto me permito señalar lo siguiente:

El Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0116, publicada en el Registro Oficial 320 de 23 de abril de 2004, es responsable de desplegar las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren corrupción, así como para difundir los valores y principios de transparencia en el manejo de los asuntos públicos en todas las dependencias municipales del Distrito Metropolitano de Quito, sus empresas y corporaciones.

La Dirección de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para la Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las denuncias de corrupción, el 06 de junio de 2017, emitió el criterio legal respecto al caso expuesto.


Según el artículo 12 del Reglamento ibídem, al no encontrar mérito en el expediente QH-2017-0405, no se califica como denuncia y se lo desecha.

Atentamente.

  
Dr. Gastón A. Velásquez V.  
**PRESIDENTE GAD DMQ CMLCC**  
T.Sampedro



27/06/2017  
MSA  
10430

QH-2017-0405	<p style="text-align: center;">COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</p> 	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 06/06/2017	CRITERIO LEGAL	Página: 1 de 5

En atención al objetivo general, ámbito de acción, deberes y atribuciones de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción establecidos en el Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004 publicada en el Registro Oficial No. 320 de 23 de abril de 2004, así como del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción de 3 de junio de 2009, expedido por el Pleno de la Comisión, cúpleme emitir el presente Criterio:


### **1. Competencia de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción:**

La Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción de conformidad con la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004, es responsable de establecer políticas, directrices y procedimientos para prevenir y erradicar cualquier forma de corrupción que se pueda dar en las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual diseña e implementa herramientas e instrumentos que incidan de manera positiva en el fortalecimiento de una gestión municipal transparente. Sobre la base de ello, conoce escritos referentes a supuestos indicios de presuntos actos de corrupción.

### **2. Competencia de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción:**

La Dirección de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Comisión, tiene la misión de asesorar y preparar instrumentos de carácter jurídico necesarios para la gestión, patrocinio judicial y representación de la Comisión, destaca entre lo mencionado, la preparación de informes jurídicos sobre el informe técnico de la Dirección de Investigación y las actuaciones que ésta haya realizado.

Sobre la base de lo referido, al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de Corrupción y de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. CMLCC-029-2016 de 22 de diciembre de 2016 expedida por la Presidencia de la Comisión, esta Dirección es competente para la emisión del presente criterio jurídico.

QH-2017-0405	COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO		DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 06/06/2017	CRITERIO LEGAL		Página: 2 de 5

### 3. Petición efectuada a la Comisión:

Mediante escrito presentado el 23 de mayo de 2017 a esta Comisión, el señor Isaac Estuardo Almeida Flores indicó ser sujeto de un supuesto atropello por parte de la Unidad Desconcentrada de Control en Materia de Construcciones y Licenciamiento de la Zona Manuela Sáenz, y solicitó que se tomen las medidas correctivas en el asunto.


El señor Almeida Flores adjuntó a su escrito variada documentación atinente a un procedimiento administrativo sancionador y un escrito dirigido al Instructor Metropolitano de la Zona “Manuela Sáenz”, en el que manifiesta ser objeto de un presunto “atropello” por parte de la mencionada Unidad, al emitir la resolución constante en providencia de 16 de mayo de 2017, a través de la cual se resolvió aperturar el expediente por supuestamente cometer infracciones al artículo 70 de la Ordenanza Metropolitana No. 260 por presentar, al momento de la inspección, una Licencia de Trabajos Varios que habría sido dada de baja, por lo que no justificaría los trabajos intervenidos dentro del predio, solicitando que se archive el procedimiento sancionador por cuanto, a su criterio, atenta contra su propiedad y le causa supuestos daños económicos onerosos.

El escrito referido, en su encabezado se encuentra dirigido no solo a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción sino a varias personas y dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Internamente al escrito presentado se le asignó el número de trámite de identificación: QH-2017-0405.

### 4. Análisis jurídico:


4.1. De acuerdo con el artículo innumerado relativo a los objetivos específicos de la Comisión establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0116 de 17 de marzo de 2004, ésta debe investigar, verificar y dar trámite a la petición de sanciones ante cualquier acto de corrupción; así como receptor, tramitar e investigar denuncias sobre actos que puedan suponer corrupción, entendiendo a esta corrupción con la denotación y connotación que la Ordenanza precitada señala en otro de sus artículos innumerados.

QH-2017-0405	<p style="text-align: center;">COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO</p> 	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 06/06/2017	CRITERIO LEGAL	Página: 3 de 5

Revisado el escrito presentado por el señor Issac Estuardo Almeida Flores, se puede evidenciar que no se trata en sí de una denuncia a esta Comisión, sino la petición de acciones preventivas y correctivas, lo que implica la solicitud de realización de uno de los objetivos específicos de la Comisión, motivo por el cual en este criterio no se revisa el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de una denuncia detallados en el artículo 7 del Reglamento para el Proceso de Trámite, Recepción, Calificación, Investigación, Resolución y Seguimiento de las Denuncias de corrupción.

- 4.2. Considérese que la petición de acciones preventivas y correctivas como el desarrollo de uno de los objetivos de la Comisión, debe desplegarse si los hechos mencionados en la solicitud se circunscriben dentro del ámbito de actuación de la Comisión y no carecen de fundamento por referirse a supuestos atinentes a temas que nada tienen que ver con presunta corrupción, ya que de conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del sector público solamente pueden realizar las acciones y ejercer las competencias que les han sido asignadas por los actos normativos correspondientes.
- 4.3. Sobre la base de lo señalado, para determinar si lo mencionado por el señor Issac Estuardo Almeida Flores se circunscribe dentro del ámbito de acción de esta Comisión y no carece de fundamento, se debe considerar lo siguiente:
- 4.3.1. En atención a lo mencionado en el escrito de 23 de mayo de 2017, así como del documento adjunto dirigido al Instructor Metropolitano de la Zona Centro, se puede evidenciar que el tema respecto del cual se solicitan acciones se refiere a uno atinente a un procedimiento administrativo sancionador, ya que se peticiona expresamente en el documento adjunto el archivo del mismo, y en el escrito la toma de acciones correctivas, las que se entiende atinentes al procedimiento sancionador.
- 4.3.2. Las actuaciones procedimentales desarrolladas dentro de un procedimiento administrativo sancionador, en caso de estimarse adecuado y oportuno por parte de la persona en contra del cual se sigue el mismo, pueden y deben ser impugnadas dentro de la tramitación del mismo procedimiento, o a través de la interposición o insinuación de recursos administrativos o jurisdiccionales. La Comisión Metropolitana de Lucha



QH-2017-0405	COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO 	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 06/06/2017	CRITERIO LEGAL	Página: 4 de 5

Contra la Corrupción no puede pronunciarse sobre actuaciones procedimentales de un procedimiento administrativo sancionador, salvo si de ellas se desprende algún indicio de un presunto acto de corrupción, entendiendo el término corrupción en el sentido que fue establecido en el artículo innumerado (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0116.

4.3.3. Revisado el escrito y documentos presentados, es claro que el señor Issac Estuardo Almeida Flores se refiere a temas atinentes a la legalidad y constitucionalidad de un procedimiento administrativo sancionador, ya que su solicitud fundamental es el archivo del procedimiento por cuanto anteriormente se habría seguido uno por la misma causa.

Estos asuntos de control de legalidad o adecuación constitucional no competen a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, sino que pueden, de considerarse oportuno y adecuado, ser motivo de la interposición o insinuación de recursos, mecanismos establecidos en la legislación nacional justamente para realizar los controles referidos.

## 5. Conclusión:

Así, sobre la base de lo antes indicado, entendiendo que lo que se peticiona es una revisión de la legalidad y constitucionalidad de un procedimiento administrativo sancionador, en atención a las competencias de la Comisión como al principio de legalidad y las formulaciones normativas que reconocen la existencia de la posibilidad de recurrir los actos administrativos, esta Dirección de Asesoría Jurídica considera y concluye que la petición efectuada por el señor Issac Estuardo Almeida Flores no es competencia de la Comisión.

## 6. Recomendaciones:

En atención a lo indicado, de conformidad con la conclusión del presente Criterio, la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente:

6.1. No calificar el escrito presentado por el señor Isaac Estuardo Almeida Flores para el inicio de una investigación por parte de la Comisión.

QH-2017-0405	COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN QUITO HONESTO	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Fecha: 06/06/2017	CRITERIO LEGAL	Página: 5 de 5

6.2. Disponer el archivo del expediente identificado con el número de trámite QH-2017-0405.

6.3. Remitir una copia de este Criterio a: señor Issac Estuardo Aleida Flores; Dr. Mario Granda, Presidente de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio del MDMQ; Ab. Diego Tituana, Secretario abogado de la UDCMCL-ZMS; Arq. Jacobo Herdoiza, Secretario de Territorio Hábitat y Vivienda; Ing. Anabel Vintimilla, Administradora Zona Centro; Ing. Lenin Campana, Presidente de la Asociación Hostales y Hoteles del Centro Histórico; al primero por ser quien presentó el escrito y al resto por estar mencionado en el escrito como receptores del mismo conjuntamente con la Comisión.

Este criterio se remite en atención a la normativa que rige a la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción.

Atentamente.

*Escudero B.*  
Ab. Isabel Escudero B.

**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

## OFICIO 625

impreso por Gaston Alexander Velasquez Villamar (susana.criollo@quitohonesto.gob.ec), 22/06/2017 - 09:42:42

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	22/06/2017 - 09:42:22
<b>Cola</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Granda Mario	<b>Creado por</b>	Velasquez Villamar Gaston Alexander
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION		
<b>Propietario</b>	mcgranda (Mario Clemente Granda Balarezo)		

## Información del cliente

<b>Nombre:</b>	COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
<b>Apellido:</b>	COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
<b>Identificador de usuario:</b>	COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION
<b>Correo:</b>	comisionmetropolitanacorrupcion@sincorreo.com

## Artículo #1

<b>De:</b>	"COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION COMISION METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION" <comisionmetropolitanacorrupcion@sincorreo.com>,
<b>Para:</b>	CONCEJO METROPOLITANO::Granda Mario
<b>Asunto:</b>	OFICIO 625
<b>Creado:</b>	22/06/2017 - 09:42:22 por cliente
<b>Tipo:</b>	teléfono
<b>Adjunto:</b>	OFICIO_625.PDF (101.7 KBytes)

DOCUMENTO PARA CONOCIMIENTO